

Yo Don Alonso Guardado de Platas ²⁴ y Alonso
Personero de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico. Justicia
y Don Ximenez de la Villa de Sumilla
en ella en seis dias del mes de Abril
Demás de setecientos quarenta y tres años
y todos los señores de sus mercedes difieren y demando
y mandan y mandaron que á todo paxo
de la Orden, las Exenciones, franquicias
Preeminencias y libertades, que en la Ley
tercera quarta, del libro quinto, y Capitulo
primero de la Nueva recopilacion de
Reynado, y manda, y las mismas de que
se las fuesen queleva justificadas la Exene
cion y de la Nueva Ley, Excluyendo, y
dando de libros de los libros de Militares
que se ha para darlos á los hijos que se
pueden suviere segun para el manejo de los
Armas; que se gobernaria en lo venidero
que se han de las originales, se loan e
cogieren, en el libro de acuerdos y
de la ciudad de la Villa entregandose
la copia autentica de ellas para se
firmaron de los señores =

Yo Don Juan Antonio de ^{Don Juan Antonio de} ^{Alonso} **Antierro**
Yo Don Ximenez
Yo Don Ximenez
Yo Don Ximenez
Yo Don Ximenez
Yo Don Ximenez
Yo Don Ximenez

